## ORDENANZA Nº 238

## VISTO:

La proximidad de la temporada estival, y dado que en la misma proliferan los mosquitos como consecuencia de que los mismos depositan sus huevos en la superficie del agua estancada y que muchas especies transmiten enfermedades al hombre; y

## **CONSIDERANDO:**

Que es un deber de las autoridades el velar por la salud de la población, resulta imperioso dictar normas para el saneamiento de las zonas encharcadas en donde los mosquitos desovan, a fin de evitar proliferación, como así también la de cualquier otro agente de transmisión de enfermedades;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Establecese que por intermedio de la Dirección de Saneamiento Ambiental se realice una campaña de desinfección domiciliaria en todo el radio Municipal, especialmente donde haya acumulación de basura, agua estancada, como así también en numerosos canales, cauces y conductos de las aguas provenientes del Río Muerto.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Dichas tareas de desinfección deberán ser realizadas, por lo menos una vez por año, o cuando las condiciones ambientales provoquen y fomenten la reproducción proliférica de variadas especies de insectos causantes de picaduras infecciosas, que derivan en trastornos y enfermedades a la población y particularmente a los niños en general.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.